

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE OCTUBRE DE 1952 } NUMERO 11,918

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 1123 de 15 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N.º 108 de 18 de Septiembre de 1952, por la cual se declara blanco a un licenciado para ejercer cargo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos Nos. 3587 de 6 y 3515 de 9 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden permisos de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 789 de 12, 790, 791 y 792 de 16 de Septiembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 455 y 456 de 22 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos traslados.

Resuelto N.º 457 de 26 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1366 de 23 y 1361 de 25 de Septiembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N.º 245 de 25 de Marzo de 1952, por el cual se declara sueldo.
Resuelto N.º 259 de 15 de Marzo de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Revisión de Nomenclatura

Resuelto N.º 250-N de 19 de Agosto de 1952, por el cual se concede un permiso.

Anuncios y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1123

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Luis B. Casco Díaz, Capitán Médico ad honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECLARASE UNA IDONEIDAD PARA EJERCER UN CARGO

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 108.—Panamá, 18 de Septiembre de 1952.

El Licenciado Antonio A. de León, portador de la Cédula de Identidad Personal N.º 28-24756, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 6 de Septiem-

bre de 1952, en el cual consta que Antonio Alberto de León nació en la ciudad de Panamá el día 15 de Marzo de 1917 y es hijo de padre y madre panameños. Es ciudadano, con más de 35 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles;

b) Certificado expedido por la Oficina de Registro de Diplomas del Ministerio de Educación, Srta. Berta A. Torrijos N., en el cual consta que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá confirió a Antonio A. de León el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas; que su diploma fué firmado por el Rector de la Universidad, Licenciado Jephtha B. Duncan, por el Decano de la Facultad, Dr. J. D. Moscote y por el Secretario de Educación, Dr. José Pezet, el día 31 de Enero de 1941. Este diploma fué registrado en el Ministerio de Educación en el Libro N.º 18, folio 20, asiento N.º 3468;

c) Copia del Acuerdo N.º 4, expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 13 de Febrero de 1941, por el cual fué declarado idóneo el Licenciado de León para ejercer la abogacía en todo el territorio de la República;

d) Declaraciones rendidas ante el Juez 1.º del Circuito de Panamá por el Licenciado Francisco Alvarado Jr. y el Sr. Dámaso A. Cervera, Abogados graduados, con cuyos testimonios se acredita que el Licenciado Antonio A. de León ha ejercido la profesión de abogado, en los tribunales de la República, durante más de diez años, desde 1941.

Como el peticionario es de intachable conducta y reúne las condiciones exigidas por el Artículo 166 de la Constitución y los Artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946.

RESUELVE:

El Licenciado Antonio A. de León es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3537

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 3537.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 6 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada Sun Queen la licencia de Pesca de Carnada N° 91 de 6 de Septiembre de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2230 de 6 de Septiembre de 1952, por la suma de B/. 1000.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada Sun Queen del porte de 162 Toneladas netas, de propiedad de Cosimo A. Cutri y Asociados para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre 6 de Septiembre de 1952 y 6 de Septiembre de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al Artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3538

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3538.—Panamá, 9 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada White Sea la licencia de Pesca de Carnada N° 92 de 9 de Septiembre de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2260 de 9 de Septiembre de 1952, por la suma de B/. 1000.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada White Sea del porte de 199 Toneladas netas, de propiedad de White Sea

Corporation para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre 9 de Septiembre de 1952 y 9 de Septiembre de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al Artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 788

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento de Portera interina en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Matías Blanco Cedeño, portera interina en la Escuela de Poerí, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Matilde Aguilar, quien se separa por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos Fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 790

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Fernando Díaz G. Director General de Cultura, Bibliotecas y Publicaciones.

Artículo Segundo. Para los efectos fiscales, este Decreto surte efecto a partir del 1° de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 791

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Abel Bravo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisio Pérez, Aseador en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Teófilo Navarro, quien abandonó el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 792

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Educación,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Berta R. Arango U., Directora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena". Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 455.—Panamá, 22 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá.

María R. Tapia, de la Escuela República de Costa Rica, para la Escuela Pedro J. Sosa en reemplazo de Carmen Pino de Acevedo quien no se ha presentado.

Teófila Lasso de Hernández, de la Escuela de La Doradilla, para la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de María R. Tapia quien ha sido trasladada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

RESUELTO NUMERO 456

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 456.—Panamá, 22 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Los Santos

Encarnación Domínguez, de la Escuela de Corozal Abajo, a la Escuela de El Macano, por aumento de matrícula.

Doris Isabel Vásquez V., de la Escuela de Bahía Honda, a la Escuela de Corozal Abajo, en reemplazo de Encarnación Domínguez, a quien se traslada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 457

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 457.—Panamá, 26 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Bolívar Gallardo C., Prensista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 4 de Septiembre, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951, al 3 de Septiembre de 1952;

Otilia Hernández, Ayudante de Encuadernación de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 19 de Septiembre, por el período de servicio que va del 16 de Febrero de 1950 al 15 de Enero de 1951;

Raquel Rincón, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 25 de Agosto, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1951 al 14 de Junio de 1952;

Lelia V. de Leignadier, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 4 de Septiembre, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 3 de Septiembre de 1952;

Manuel E. Carrillo, Calista de la Imprenta Nacional dos meses a partir del 19 de Septiembre, por veintidós meses de servicio hasta el 7 de Julio de 1952;

Manuel A. Moreno, Sub-Jefe de la Sección 3ª

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Belleza de Barrera.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Belleza de Barrera.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 14
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.60
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODOS PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto, por el período de servicio que va del 6 de Enero de 1951 al 5 de Diciembre del mismo año.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1360
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás y Hospital Psiquiátrico Nacional, "Retiro Matías Hernández",

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbranse a las señoras Olga de Robinson y Delfina Ríos, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Olga Turner y Graciela Whittaker, respectivamente, quienes pasaron a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Estiliana de Vásquez, Enfermera Jefe de Sala, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, "Retiro Matías Hernández", para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 18 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1361

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan José Ortega, Receptor de Cuentas en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de Modesta Ortega Vieto, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AUMENTASE SUELDO

RESUELTO NUMERO 298

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 298. — Panamá, 25 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se aumenta el sueldo al señor Fernando Calviño, Plomero del Acueducto de Soná, en la suma de B/. 10.00, por habersele asignado las funciones de Mecánico en el mismo Acueducto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 299

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 299. — Panamá, 25 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Moisés Cujarrosa, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/. 42.25, correspon-

dientes a 12 días de vacaciones proporcionales y una (1) semana de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el treinta y uno de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martinez A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 253-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 253-N. — Panamá, 1º de Agosto de 1952.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la Droguería Arbaiza, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimault Labs. de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cincuenta (150) frascos de Jarabe Hipofosfito de cal conteniendo cada frasco de 180 c. c. 0.0164 gramos, haciendo un total de 22.46 gramos de Clorhidrato de Morfina. Cien (100) frascos de Jarabe Fénico de vial, conteniendo cada frasco de 200 c. c. 0.03 gramos, haciendo un total de 3.00 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas. Y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

En la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se llevó a cabo el contrato de compra-venta en donde el señor Eustorgio Castro Moreno vende al señor Arquimedes Cedeño el establecimiento comercial denominado Comisariato Panamá, ubicado en calle 19 Nº 9 de esta ciudad. Contenido Artículo 777 del Código de Comercio. L. 32.493 (Primera publicación)

A V I S O

Que por Escritura Pública Nº 2161 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, ha comprado a la sociedad "Agencia Tto. S. A.", de este domicilio, el establecimiento comercial de "Bomba de Gasolina" ubicado en Avenida Perú número 7 de esta ciudad, por la suma de cien balboas (B/. 100.00). (Artículo 777 del Código de Comercio).

Osmond Hooper.
Apoderado Grimal.

L. 32.426

(Tercera publicación)

A V I S O

Por el presente al público hago saber para los efectos del Artículo 777 del vigente Código de Comercio por Escritura Número 2151 de octubre 25 de 1952 de la Notaría Primera de este Circuito, la señora Aura Castillo de Sen vende a Ana Chong Holung de Chin que suscribe un establecimiento comercial en esta ciudad ubicado en los bajos de la casa número 11 de la calle Mariano Arosemena, Barrio de San Miguel, denominado "Panadería Dulcería y Abarrotería San Miguel".

Panamá, Octubre 25 de 1952.

Ana Chong Holung de Chin.

L. 27.707

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Felipe Virzi, varón, mayor de edad, natural de Italia, nacionalizado panameño, casado después de la vigencia del Código Civil, vecino de esta ciudad y cédulado bajo el Nº 9-221, hablando en nombre y representación de sus seis menores hijos llamados José, Rafael, Octavio, Mario, Ana y Josefa Virzi, a quienes tiene bajo su patria potestad, y la señora Cecilia Herrera, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, soltera, sin cédula y de oficios domésticos e industriales, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra el globo de terreno baldío nacionales denominado "El Cercado", ubicada en el Distrito de San Francisco, de una superficie de doscientos dos hectáreas con dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (202 Hts. 2435 ML.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino viejo del Castillo a Calabacito;

Sur, terrenos nacionales;

Este, camino viejo del Castillo a Calabacito y terreno nacional;

Oeste, camino viejo de La Subita a Calabacito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen al material, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en el lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus

derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos E.

L. 19.470

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 332

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Gregoria Morán de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, CONDENA a Gregoria Morán, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de veinte balboas de multa que debe cubrir en el término de tres días de lo contrario se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa y al pago de los gastos procesales.—Relátese la orden de detención de la Morán.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 367 del Código Penal y 278 de la Ley 61 de 1941.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Morán so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Morán o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 334

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María Perea, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a María Perea, billetera, casada, colombiana, con cédula de identidad personal número 6-19279, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de veinte balboas y a pagar también los gastos procesales.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 367 del

Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María Perea so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Perea o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 335

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Dolores Jiménez o Simón Vergara, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cincuenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal CONDENA a Dolores Jiménez o Simón Vergara, panameña, de 24 años de edad, carpintero, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido que lo es del trece de marzo de 1951, hasta el diez y ocho de junio del mismo año, fecha en que se evadió de la prisión.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219, 2260 del Código Judicial, 17, 18, 38 y 362 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez o Vergara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Vergara o Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 338

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal MANTIENE el auto reclamado en cuanto a la solicitud de Marcial Guevara, defensor de Rubén Lasso, y lo REFORMA en el sentido de SOBRESEER definitivamente a favor de Rodolfo Navarrete de generales conocidas.

En cuanto a la apelación en subsidio, por auto separado se resolverá, una vez que sea notificado el procesado Ernesto Salazar Soto, que ún no ha sido localizado para tal efecto.

El sobreseimiento no es consultable.—Notifíquese por edicto emplazatorio a Salazar Soto.—Cópiese, y notifíquese.—Derecho: Artículo 2136 del C. J. y 267 del Código Penal.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Ernesto Salazar Soto que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Salazar Soto so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Salazar Soto o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS,

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio A. Cumberbach, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio Cumberbach mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal N° 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, en la fecha de la consumación del delito, a sufrir cada uno un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago solidario de los gastos procesales del delito de falsedad, y ABSUELVE a Cleveland Esquivel Gouburdon, varón, mayor de edad, jamaiicano, escritor, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número

mero 8-30.177 y vecino de esta ciudad, del cargo que se le formuló en resolución de enjuiciamiento.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 242 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Se hace saber a los encartados que si no comparecieren dentro del término indicado, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Jorge Ayarza Navarro, panameño, de treinta años de edad, casado, albánil, residente en Avenida Norte N° 80 cuarto 21-A, alto y portador de la cédula de identidad personal N° 11-4241, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jorge Ayarza Navarro, mayor de edad, casado, albánil, cédulado número 11-4241, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los encausados por su rebeldía, como responsable del delito de seducción, sin promesa de matrimonio, en perjuicio de la menor Rosa Aura Vargas.

Como el inermizado no ha estado detenido previamente por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo exige el artículo 2249 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 21, 37, 38, 383, inciso 29 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Se hace saber al encartado que si no compareciere dentro del término indicado, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, Ayarza Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

ceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan José Barcasnegras, panameño, de 32 años de edad, soltero, pintor, residente en la casa N° 2595 en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia legalmente consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Claudio de León, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, residente en Colón, Calle Décima, número 8064, cuarto N° 11 y portador de la cédula de identidad personal número 47-29218, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en desacuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia absolutoria apelada y en su lugar CONDENA a Claudio de León, varón panameño, de veintisiete años de edad, soltero, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47-29218, domiciliado en la ciudad de Colón, con residencia en calle 104, Casa N° 8064, como reo convicto, por el delito de homicidio por imprudencia cometido en la persona de Marco Rincón Ariza y por las lesiones causadas a Anastasio Preciado, a la pena principal de dos años y nueve meses de arresto y la accesoria de interdicción del ejercicio de la profesión de chofer también por el término de dos años y

nueve meses, a partir de la fecha en que haya cumplido el arresto impuesto, y, además, al pago de los gastos procesales. Tiene derecho el sentenciado a que se descuente de la pena de arresto impuesta el término de la detención preventiva.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) T. R. de la Barrera,—Secretario".

Se advierte al sentenciado De León, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito, Juez del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisca Mitchell, por "Apropiación Indebida", vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central N° 189 y Billetera N° 19, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por ese Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, junio ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el parecer Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra Francisca Mitchell, billetera, número 19, sin otro dato de identificación personal, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Se decreta el emplazamiento de la procesada por el término de treinta días conforme a las exigencias del artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Oportunamente se señalará fecha para la vista oral de la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2117 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Vázquez Díez".

Se advierte a la enjuiciada Mitchell, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)